



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

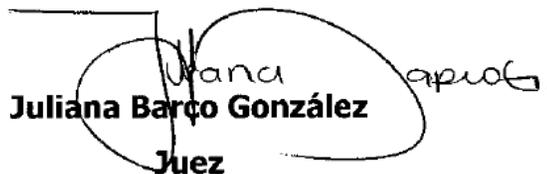
Radicado: 2022-00934

Asunto: Corrige sentencia.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho corrige el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia del 17 de enero de 2023, en el sentido de indicar que el inmueble a restituir es una vivienda urbana y no un local comercial, como erradamente se dispuso en la providencia a corregir. En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 27 ene 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442b66b1e35bda340c67cde9f57a70fff1e3c41c6f3fa348c05bb0ae01114b20**

Documento generado en 26/01/2023 11:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>